



**Convenio Interadministrativo
Marco de Cooperación No. 790 de 2023**

Acuerdo Especifico No. 4

**PATRIMONIO AUTÓNOMO CONECTIVIDAD PARA CAMBIAR VIDAS
CONVOCATORIA No. 004 de 2024**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR
DE LA CONVOCATORIA No. 004 de 2024**

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2024



1.	HOLDING MY SAS / CORES COMUNICACIONES S.A.S / RENTIC SAS/ MAKRO SISTEM S.A.S/ MUNDOPC U/P SAS	3
1.1	OBSERVACIÓN: <i>Limitar a que los miembros del proponente plural tengan presencia en el territorio</i>	3
1.2	OBSERVACIÓN: <i>Criterio de desempate en caso de igualdad en el valor del OPEX requerido.....</i>	5
1.3	OBSERVACIÓN: <i>CAPEX para Zonas WiFi.....</i>	5
1.4	OBSERVACIÓN: <i>Documentos para demostrar red desplegada en el municipio</i>	6
2.	IMS GRUPO EMPRESARIAL	8
2.1	OBSERVACIÓN: <i>Sobre el reuso del servicio de Internet:.....</i>	8
2.2	OBSERVACIÓN: <i>Direccionamiento de IP público:.....</i>	8
2.3	OBSERVACIÓN: <i>Obligaciones del patrimonio autónomo:.....</i>	8
2.4	OBSERVACIÓN: <i>Sobre el costo de las zonas Wi-Fi:.....</i>	9
2.5	OBSERVACIÓN: <i>Sobre el plazo mínimo de operación:.....</i>	9
2.6	OBSERVACIÓN: <i>Documento de Proponentes Plurales:</i>	10
2.7	OBSERVACIÓN: <i>Criterios de Desempate por OPEX:</i>	10
2.8	OBSERVACIÓN: <i>APEX Suministrado por el Patrimonio Autónomo:.....</i>	11
2.9	OBSERVACIÓN: <i>Uso de Infraestructura para la Red de Acceso:.....</i>	11



INTRODUCCIÓN

Este documento presenta las respuestas a las observaciones a los documentos en borrador de la **CONVOCATORIA No. 004 de 2024, publicados el 15 de noviembre de 2024**, presentadas por los ISP y terceros interesados, durante el término previsto para tal fin.

1. **HOLDING MY SAS / CORES COMUNICACIONES S.A.S / RENTIC SAS/ MAKRO SISTEM S.A.S/ MUNDOPC U/P SAS**

1.1 **OBSERVACIÓN: Limitar a que los miembros del proponente plural tengan presencia en el territorio**

En caso de que el proponente sea un proponente plural, se debe presentar el Documento de conformación de Proponentes Plurales. Todos los integrantes del Proponente Plural deberán ser PSRT Prestador de Servicios de Valor agregado ISP y cumplir con los requisitos previstos en estas Condiciones de Participación. El documento de conformación de proponentes plurales debe estar firmado por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes y debe:

Observación: Todos los miembros del proponente plural tengan presencia y asiento en el territorio por el cual presenta propuesta.

• **Respuesta:**

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que una de las características fundamentales de los proyectos a ser presentados en la Convocatoria es la establecida en la primera viñeta del numeral 6.1 de la Condiciones de Participación, que establece:

“Los nuevos hogares a conectar deben estar ubicados, tanto en zona urbana como en zona rural, en predios de estrato 1 y 2 que ya estén pasados y/o cubiertos por redes de acceso, de cualquier tecnología”

Esta característica es contemplada igualmente en el numeral 4 del anexo Técnico de la Convocatoria, el cual establece:

“Los PRST ISP, que deseen participar en la presente Convocatoria, podrán presentar Propuestas Técnicas para el desarrollo de proyectos en los que se reciba a través de Internexa, la capacidad de Red Troncal y acceso a Internet a nivel mayorista y se provea conexión a INTERNET a **nuevos hogares ubicados en predios de estrato 1 y 2 que ya estén pasados y/o cubiertos por redes de acceso ...**”

El requerimiento de que los hogares a conectar ya se encuentren pasados o cubiertos por redes de acceso de cualquier tecnología, lleva implícito que el ISP que presenta propuesta a esta convocatoria tenga presencia en el municipio contemplado en esta.



Finalmente, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que con el fin de estimular y fortalecer a los ISP locales, acepta su propuesta y en consecuencia establece en el numeral 12.1 de las Condiciones de Participación:

“ ...

- En caso de que el proponente sea un proponente plural, se debe presentar el Documento de conformación de Proponentes Plurales. Todos los integrantes del Proponente Plural deberán ser PSRT Prestador de Servicios de Valor agregado ISP **y operar en el departamento del cual hace parte el municipio para el cual presenta propuesta** y cumplir con los requisitos previstos en estas Condiciones de Participación.

El documento de conformación de proponentes plurales debe estar firmado por el representante legal o apoderado de cada uno de los integrantes y debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o en Consorcio.
- B. **Acreditar la operación como ISP en cualquiera de los municipios del departamento del cual hace parte el municipio para el cual presenta propuesta, mediante la presentación de la copia del reporte de información del Tercer (III) trimestre de 2024, presentado a la CRC y a MINTIC, de acuerdo con el Formato T.1.3 de la Resolución 6333 del 15 de Julio de 2021, en el cual se evidencie la cantidad de líneas o accesos (hogares conectados). La información reportada será verificada con la información efectivamente registrada en la Plataforma HECCA de COLOMBIATIC correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2024, antes de la apertura de la presente Convocatoria.**
- C. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural y precisar al menos (i) integrantes y porcentaje de participación; (ii) denominación; (ii) tipo de proponente plural; (iii) objeto; (iv) duración; (v) representante y facultades; (vi) aceptación del representante; (vii) domicilio y (viii) datos de contacto.
- D. Acreditar el nombramiento de un representante cuya designación deberá quedar definida en el acuerdo de conformación de proponente plural, de los PRST ISP asociados. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato.
- E. Aportar copia del documento de identificación del representante del proponente plural.
- F. Acreditar que la vigencia del proponente plural no sea inferior a la del plazo del Contrato de Fomento y un año adicional.
- G. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
- H. Después de presentada la oferta no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo.

...”



1.2 OBSERVACIÓN: Criterio de desempate en caso de igualdad en el valor del OPEX requerido

En el caso de existir empate en el valor del OPEX requerido por dos o más ISP, en la instancia 1 prevista en el literal B, se asignará al ISP, que haya presentado un mayor número de zonas WiFi a implementar en los centros poblados del municipio para el cual presenta propuesta, la totalidad de hogares propuestos y las zonas WiFi de cabecera y de los centros poblados para los cuales presentó propuesta.

Observaciones: Para el caso particular del Departamento del Chocó los centros poblados propuestos para la instalación de zonas wifi son poblaciones de difícil acceso en donde a la fecha no hay redes de fibra óptica y en algunos casos no hay redes de energía, lo que dificulta presentar propuesta para la instalación de esas zonas. Adicional a lo anterior la situación de orden público por el recrudecimiento del conflicto armado en nuestro territorio hace aun mas critica la situación. Por todo lo anterior estimamos que no debería ser un ítem de desempate la presentación de propuestas para la instalación de dichas zonas.

• **Respuesta:**

En respuesta a su propuesta, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que no se acepta su observación, ya que uno de los objetivos de esta Convocatoria es la implementación de Zonas WiFi en las zonas rurales de los municipios contemplados en esta Convocatoria, en los cuales de manera opcional el ISP podrá proponer la implementación de Zonas WiFi, en consideración a la cobertura de su red y/o cercanía de estas a la cabecera municipal.

Lo anterior es la razón, dentro del proceso de selección establecido en el numeral 24.3 de las condiciones de participación, para se asignar al ISP, que haya presentado un mayor número de zonas WiFi a implementar en los centros poblados del municipio para el cual presenta propuesta, la totalidad de hogares propuestos y las zonas WiFi de cabecera y de los centros poblados para los cuales presentó propuesta, en el caso de existir empate en el valor del OPEX requerido por dos o más ISP, en la instancia 1 prevista en el literal B.

1.3 OBSERVACIÓN: CAPEX para Zonas WiFi

El Patrimonio Autónomo suministrará al ISP Seleccionado la suma de COP\$25'000.000 incluido IVA, destinada al CAPEX requerido para:

- La adquisición de los equipos de comunicaciones, de datos, software y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y operación, según características definidas en el Anexo No.5 – Anexo Técnico.
- La adquisición de los equipos de soporte de energía eléctrica y todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y operación, según características definidas en el Anexo No.5 – Anexo Técnico.
- El despliegue de la red de acceso desde la zona WiFi hasta el nodo de servicio del ISP, la instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura necesaria para brindar el servicio de acceso a Internet a transeúntes, estudiantes, turistas y el público en general, de tal manera que puedan conectarse a la zona WiFi, a través de cualquier dispositivo de usuario habilitado, según características definidas en el Anexo

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 003 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024



No.5 – Anexo Técnico.

- La identificación de las zonas WiFi, según características definidas en el Anexo No.5 – Anexo Técnico.

Observación: El valor del CAPEX es insuficiente dado las dificultades de acceso y transporte de los centros poblados, adicionalmente no se está teniendo en cuenta que en las poblaciones que no están interconectados con la red eléctrica nacional se debe instalar el soporte de energía eléctrica y se está destinando el mismo valor que a los lugares donde si hay energía eléctrica.

• **Respuesta:**

En respuesta a su propuesta, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que el ISP está en libertad de proponer de manera opcional la implementación de Zonas WiFi en los centros poblados y es de su exclusiva responsabilidad considerar dentro de la valoración que realice para elaborar su propuesta técnica y específicamente el diseño del soporte de energía eléctrica, la obligación establecida en el numeral 7.1.2 del Anexo Técnico de la Convocatoria, que establece :

“...Poner en marcha el equipamiento y sistemas complementarios necesarios para las Zonas WiFi, así como proveer los recursos o elementos necesarios para soportar el servicio a prestar en cada una de ellas, incluyendo el pago del servicio de energía eléctrica correspondiente a los equipos instalados. **Las Zonas WiFi deberán incluir una solución de soporte de energía eléctrica para cuatro horas, dimensionada para el consumo de los equipos de la Zona WiFi que alimenta.** Todas las adecuaciones eléctricas deberán estar conforme lo establecido en RETIE ...”

1.4 OBSERVACIÓN: Documentos para demostrar red desplegada en el municipio

En caso de que la red mediante la cual el ISP presta el servicio de acceso a INTERNET sea de propiedad del ISP que presenta la propuesta a esta Convocatoria, se debe presentar acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.), como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de la última factura pagada por el uso de la infraestructura, correspondiente al último período exigible anterior a la apertura de la convocatoria.

Observaciones: Debido a la informalidad que se vive en el gremio y a las dificultades en los procesos de contratación de uso de la infraestructura muchos ISP aún no han terminado de legalizar contratos con la empresa de energía; entendiendo que esta solicitud es para demostrar la presencia y operación del ISP en los municipios proponemos las siguientes alternativas:

- Presentar certificado de industria y comercio del municipio para el cual presenta la propuesta.
- Presentar certificado expedido por la alcaldía del municipio por el cual presenta la propuesta de la presencia y operación del ISP en el municipio.
- Que la empresa tenga domicilio en el municipio por el cual presenta propuesta y/o tenga registrada en la cámara de comercio la sucursal para el territorio al cual presenta la propuesta.

• **Respuesta:**

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 003 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024



En respuesta a su propuesta, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas y considerando las dificultades manifestadas, procede a realizar las modificaciones en el numeral 12.1 Documentación requerida para participar, en las viñetas correspondientes a los documentos a presentar relacionados con la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad, así:

- En caso de que la red mediante la cual el ISP presta el servicio de acceso a INTERNET sea de propiedad del ISP que presenta la propuesta a esta Convocatoria, se debe presentar acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.), como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de la última factura pagada por el uso de la infraestructura, correspondiente al último período exigible anterior a la apertura de la convocatoria.

NOTA: El Patrimonio Autónomo aceptará como documento supletorio:

Certificación Expedida por la Empresa de Energía, en la cual conste que el ISP se encuentra realizando los trámites para legalizar la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía, como apoyo a la red de telecomunicaciones desplegada para prestar el servicio de INTERNET. Esta certificación se aceptará para la presentación de la propuesta, pero con el condicionamiento de que en el caso de que el ISP resulte favorecido debe presentar el acuerdo o contrato vigente para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) y la última factura y comprobante de pago por apoyos en los postes y/o ductos, correspondiente al último periodo de facturación de 2024, sopena de que en caso de no presentarse en los cinco días siguientes a la adjudicación no se procederá con la firma del contrato.

- En caso de que la red mediante la cual el ISP presta el servicio de acceso a INTERNET sea de propiedad de terceros, se debe anexar el acuerdo o contrato para el uso de la red, suscrito con anterioridad a la apertura de esta convocatoria y deberá acreditar que la duración del contrato de arrendamiento no es inferior al plazo de ejecución del contrato de fomento y un año más. Adicionalmente, se debe presentar acuerdo o contrato para la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía o de telecomunicaciones o de cualquiera otra empresa o entidad con la cual tiene acuerdo o contrato para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) , como soporte a la red desplegada tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio objeto de la propuesta, acompañado de la última factura pagada por el uso de la infraestructura, correspondiente al último período exigible anterior a la apertura de la convocatoria

NOTA: El Patrimonio Autónomo aceptará como documento supletorio:

Certificación Expedida por la Empresa de Energía, en la cual conste que el ISP se encuentra realizando los trámites para legalizar la utilización de la ductería y/o posteria de la empresa de energía, como apoyo a la red de telecomunicaciones desplegada para prestar el servicio de INTERNET. Esta certificación se aceptará para la presentación de la propuesta, pero con el condicionamiento de que en el caso de que el ISP resulte favorecido debe presentar el acuerdo o contrato vigente para la utilización de la infraestructura (postes, ductos, etc.) y la última factura y comprobante de pago por apoyos en los postes y/o ductos, correspondiente al último periodo de facturación de 2024, sopena de que en caso de no

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 003 de 2024



presentarse en los cinco días siguientes a la adjudicación no se procederá con la firma del contrato.

2. IMS GRUPO EMPRESARIAL

2.1 **OBSERVACIÓN: Sobre el reuso del servicio de Internet:**

Considerando que el servicio será utilizado para aplicaciones de alto consumo de ancho de banda, como YouTube y otras plataformas, Servicios Informáticos Del Chocó considera que un rehusó de 1/8 o máximo 1/10 garantizaría una experiencia adecuada para los usuarios finales. Se le solicita a la entidad que evalúe la posibilidad de ajustar este parámetro.

• **Respuesta:**

En respuesta a su propuesta, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que no se acepta su observación, ya que el modelamiento de CAPEX y OPEX del Proyecto de Conectividad para Cambiar se ha realizado sobre la base de un reuso de 1:16.

2.2 **OBSERVACIÓN: Direccionamiento de IP público:**

¿Será INTERNEXA quien suministre el direccionamiento de IP público necesario para la operación del servicio de conectividad? Si no es así, ¿cómo se deberá gestionar este aspecto?

• **Respuesta:**

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que INTERNEXA proveerá el direccionamiento IP público al ISP el cual será entregado posterior a la adjudicación y firma de orden de servicio.

2.3 **OBSERVACIÓN: Obligaciones del patrimonio autónomo:**

En caso de que el patrimonio autónomo incumpla en temas de pago u otras obligaciones contractuales, ¿se ha previsto algún tipo de sanción o mecanismo de compensación para los operadores afectados?

• **Respuesta:**

En respuesta a su observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le informa que el Patrimonio Autónomo tiene a su cargo la administración de los recursos transferidos por el FONDO ÚNICO DE TIC para atender los pagos, costos y gastos derivados o que tengan origen en la ejecución de los Acuerdos Específicos del Programa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones



“Conectividad para Cambiar Vidas”, del cual forma parte la presente Convocatoria Pública, de acuerdo con los antecedentes previstos en el documento de Condiciones de Participación.

Así, el Patrimonio Autónomo, para cumplir con su obligación de pago a los ISP depende exclusivamente de la autorización que le dé el Comité Asesor o de la persona designada por este, siempre y cuando los ISP den cumplimiento al procedimiento para el pago, previsto en la Cláusula 7 del Modelo del Contrato de Fomento.

Entonces, respondiendo a su pregunta, no se prevén sanciones o mecanismo de compensación por posibles incumplimientos del Patrimonio Autónomo, puesto que, como se explicó, los pagos a los ISP dependen exclusivamente del cumplimiento por parte de estos (los ISP) de la totalidad de los requisitos previstos en el “Procedimiento para el Pago” en la Cláusula 7.

En todo caso, se informa al observante que, ante cualquier diferencia o controversia que surja entre las Partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato de Fomento, el modelo de Contrato de Fomento prevé mecanismos de solución de controversias a los que se podrá acudir, en los términos de la Cláusula 34.

2.4 OBSERVACIÓN: Sobre el costo de las zonas Wi-Fi:

- Los \$200.000 COP establecidos como costo por cada zona Wi-Fi, ¿incluyen el IVA?

- **Respuesta:**

En respuesta a su propuesta, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que este valor incluye el IVA, así como todas las demás compensaciones contempladas en el numeral 6 de las Condiciones de Participación y en el numeral 4 del Anexo Técnico de esta Convocatoria.

2.5 OBSERVACIÓN: Sobre el plazo mínimo de operación:

En relación con el numeral i del punto 6.3 “*Etapas de Operación*” del pliego, el texto presenta cierta ambigüedad respecto al plazo mínimo de operación. ¿Podrían proporcionar una aclaración más detallada sobre el tiempo exacto y las condiciones específicas a las que se refieren en este apartado?

- **Respuesta:**

En respuesta a observación, el Patrimonio Autónomo Conectividad para Cambiar Vidas, le aclara que el literal b) del numeral 6.3 establece:

- b) El ISP se obliga a prestar el servicio de Internet fijo residencial de banda ancha, a cada nuevo hogar de estrato 1 y 2 desde la fecha de la firma del contrato entre el ISP y el nuevo hogar ubicado en predios de

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 003 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024



estrato 1 o 2, beneficiario de esta convocatoria conectado a su red de acceso, hasta 14 meses.

Si el usuario se retira de la prestación del servicio, sin importar la razón, el ISP se obliga a buscar un nuevo hogar ubicado en predios de estrato 1 o 2 a conectar y hacerlo beneficiario de la convocatoria y le proveerá el servicio por el tiempo faltante para completar los 14 meses.

Al término de la prestación del servicio, esto es 14 meses, el ISP no estará obligado a continuar prestando el servicio de Internet fijo de banda ancha a las tarifas previamente establecidas y estará en libertad de acordar nuevas tarifas con el hogar beneficiario, salvo que se haya llegado a un acuerdo con el Patrimonio Autónomo para continuar prestando el servicio a tarifas sociales.

La prestación del servicio finalizará cuando se haya cumplido el periodo de 14 meses de conectividad a la totalidad de los hogares. En todo caso, la ejecución del proyecto no podrá superar el 31 de julio de 2026.

2.6 OBSERVACIÓN: Documento de Proponentes Plurales:

En caso de que el proponente sea individual o un grupo plural, deberá entregarse el documento de conformación del Proponente Plural. Cada integrante del grupo deberá ser un PSRT (Prestador de Servicios de Valor Agregado ISP) y cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Condiciones de Participación. Este documento debe estar firmado por el representante legal o apoderado de cada miembro y cumplir con las siguientes condiciones: **Observación:** Es fundamental que todos los integrantes del Proponente Plural cuenten con presencia física y domicilio en el territorio para el cual presentan la propuesta.

- **Respuesta:**

Ver respuesta Observación 1.1

2.7 OBSERVACIÓN: Criterios de Desempate por OPEX:

Si dos o más ISP presentan el mismo valor de OPEX en la primera instancia de evaluación según el literal B, el desempate se realizará a favor del ISP que proponga un mayor número de zonas WiFi para implementar en los centros poblados del municipio objeto de la propuesta. Esto incluye la totalidad de los hogares propuestos, las zonas WiFi en la cabecera municipal y los centros poblados.

Observaciones: En el caso específico del Departamento del Chocó, los centros poblados planteados para instalar zonas WiFi son áreas de difícil acceso, muchas sin redes de fibra óptica o energía eléctrica, lo que dificulta la presentación de propuestas para dichas zonas. Además, la situación de orden público, debido al recrudecimiento del conflicto armado, agrava aún más este escenario. Por estas razones, proponemos que este criterio no sea usado como elemento de desempate, sino que sea considerado como un componente adicional al proyecto, incluyendo el uso de soluciones tecnológicas alternativas.



- **Respuesta:**

Ver respuesta Observación 1.2

2.8 OBSERVACIÓN: APEX Suministrado por el Patrimonio Autónomo:

El Patrimonio Autónomo asignará COP \$25.000.000 (IVA incluido) al ISP seleccionado para cubrir los costos del CAPEX necesario, que incluyen:

- Adquisición de equipos de comunicaciones, datos, software y otros elementos requeridos para su instalación y operación, según las especificaciones del Anexo No. 5.
- Adquisición de equipos de soporte de energía eléctrica y accesorios requeridos para su instalación y operación.
- Implementación de la red de acceso desde la zona WiFi hasta el nodo de servicio del ISP, instalación y activación de infraestructura para ofrecer el servicio de Internet a usuarios finales.
- Identificación de zonas WiFi según las especificaciones del Anexo No. 5.

Observación: El monto asignado para el CAPEX es insuficiente, especialmente en zonas como el Chocó, donde el acceso es limitado y los costos de transporte son elevados. Además, en áreas sin conexión a la red eléctrica nacional, se deben instalar soportes de energía eléctrica, lo cual no se contempla adecuadamente en el presupuesto. Se requiere un ajuste de los valores asignados para hacerlo viable.

- **Respuesta:**

Ver respuesta Observación 1.3

2.9 OBSERVACIÓN: Uso de Infraestructura para la Red de Acceso:

Cuando el ISP utilice su propia red para prestar el servicio de Internet en la propuesta, deberá adjuntar un acuerdo o contrato que evidencie el uso de la ductería o postera de empresas de energía, telecomunicaciones u otras entidades con las que tenga convenios. Esto incluye la última factura pagada por el uso de dicha infraestructura, correspondiente al período inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.

Observaciones: Debido a la informalidad del sector y las dificultades para formalizar contratos de uso de infraestructura, muchos ISP no han completado la legalización de sus acuerdos con las empresas de energía. Proponemos estas alternativas para demostrar la presencia y operación del ISP en los municipios:

- Presentar un certificado de industria y comercio del municipio correspondiente.
- Incluir un certificado expedido por la alcaldía del municipio que evidencie la presencia y operación del ISP.
- Contar con domicilio en el municipio y registrar la sucursal en la Cámara de Comercio con al

Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023 Acuerdo Especifico No. 2
CONVOCATORIA No. 003 de 2024

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS DOCUMENTOS BORRADOR DE LA CONVOCATORIA PUBLICADOS EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024



menos seismeses de antigüedad.

- **Respuesta:**

Ver respuesta Observación 1.4